

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Directora de la Dirección de Intervenciones del Sector Transportes de la ARCC

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA RDE N° 00178-2020-ARCC/DE

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 450-2020-ARCC/GG/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 01013-2020-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE se aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el literal o) de su artículo 11 que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de órganos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y puestos de confianza;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00009-2020-ARCC/DE y N° 00014-2020-ARCC/DE se aprueban los documentos orientadores en materia de gestión de recursos humanos "Indicador de puestos directivos de libre designación o remoción y puestos de confianza" y el "Clasificador de puestos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", respectivamente; los cuales contemplan el puesto de Director/a de la Dirección de Intervenciones del Sector Transportes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en el marco de las funciones establecidas por el literal o) del artículo 11 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y a fin de garantizar la marcha administrativa de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales, resulta necesario designar a la señora Cinthya Vanessa Cárdenas Tafur en el puesto de confianza de Directora de la Dirección de Intervenciones del Sector Transportes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la señora Cinthya Vanessa Cárdenas Tafur en el puesto de confianza de Directora de la Dirección de Intervenciones del Sector Transportes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de

la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1916479-1

Aprueban la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 007-2020-PCM-SGP

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° D000217-2020-PCM-SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública el cual comprende, entre otros ámbitos, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Para el cumplimiento de sus funciones vinculadas con dicho ámbito, la Secretaría de Gestión Pública cuenta con la Subsecretaría de Administración Pública, la cual está a cargo de emitir opinión técnica, proponer normas y brindar asistencia técnica en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la función normativa del ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende la facultad de emitir resoluciones de Secretaría de Gestión Pública a través de las cuales se aprueban directivas, normas técnicas y lineamientos. Con relación a las Normas Técnicas, el citado Reglamento señala que estas establecen procedimientos, protocolos, estándares u otros aspectos técnicos a implementar o cumplir por las entidades públicas, así como disposiciones que complementan las normas sustantivas, vinculados con uno o más ámbitos del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública. Son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, regulando, entre otros aspectos, al Reglamento de Organización y Funciones – ROF; como documento técnico normativo de gestión organizacional;

Que, la novena disposición complementaria de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para aprobar modelos de organización estándar para entidades públicas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; es así que, al tener estas entidades la misma finalidad y por lo tanto competencias y funciones similares, es posible establecer modelos para su diseño organizacional;

Que, en el marco del cumplimiento de sus funciones en materia de estructura, organización y funcionamiento

del Estado, la Secretaría de Gestión Pública a través de su Subsecretaría de Administración Pública, ha elaborado la "Norma Técnica que establece Modelos de Organización para Municipalidades", con la finalidad de facilitar que éstas se organicen de la mejor manera y respondan a las necesidades de la población de su jurisdicción;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébense la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y finalidad

La Norma Técnica aprobada en el artículo 1 aplica a las municipalidades provinciales y distritales, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y establecer que la norma técnica aprobada por la presente Resolución sea publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SARA AROBES ESCOBAR
Secretaria de Gestión Pública

1916526-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Directora de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0150-2020-INIA**

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO: Los Informes Nos. 218-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OA/URH y 219-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OA/URH emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la entidad, a través de los Informes Nos. 218-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OA/URH y 219-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OA/URH establece el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de cargos de las profesionales propuestas para ocupar los cargos de confianza de Director (a) de la Unidad de Recursos Humanos y Director (a) la Unidad de Planeamiento y Racionalización, respectivamente;

Que, al encontrarse vacantes los cargos de confianza de Director (a) de la Unidad de Recursos

Humanos y Director(a) de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, resulta necesario designar a los profesionales que se desempeñarán en dichos cargos;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 01 de enero de 2021, a los(as) siguientes profesionales:

Natalia Angélica Bustamante González	Directora de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración
Sonia Paola Guarniz Nicho	Directora de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1916446-1

AMBIENTE

Aprueban indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos del Sector Ambiente, para su aplicación en la Fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 288-2020-MINAM**

Lima, 29 de diciembre de 2020

Vistos; el Memorando N° 01328-2020-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00427-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00602-2020-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el sistema administrativo del Estado que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada norma, establece que el Ministro, en su calidad de Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno aprueba los indicadores de brechas



NORMA TÉCNICA N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP QUE ESTABLECE MODELOS DE ORGANIZACIÓN PARA MUNICIPALIDADES

I. OBJETIVO

Aprobar modelos de organización para municipalidades y el procedimiento para su implementación.

II. FINALIDAD

Poner a disposición de las municipalidades modelos de organización, a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.5 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- 3.6 Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.7 Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.8 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM-SGP, que aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.
- 3.9 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”.
- 3.10 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Operaciones – MOP.

IV. ALCANCE

La presente Norma Técnica es de aplicación para las municipalidades provinciales y distritales, según corresponda.

V. ACRÓNIMOS



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

- 5.1 **ROF.-** Reglamento de Organización y Funciones
- 5.2 **RVP.-** Registro de Verificación Posterior
- 5.3 **SGP.-** Secretaría de Gestión Pública

VI. DEFINICIONES

- 6.1 Para efectos de la aplicación de la presente Norma Técnica, se toman en cuenta las siguientes definiciones:
- 6.2 Diseño organizacional.- Consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica.
- 6.3 Distrito.- Circunscripción básica de la organización territorial creada o reconocida por una ley de naturaleza demarcatoria. Forma parte de una provincia.
- 6.4 Función.- Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos, unidades orgánicas y demás niveles organizacionales, para alcanzar sus objetivos.
- 6.5 Modelo de organización.- Diseño organizacional que se ajusta a las necesidades de la municipalidad para cumplir con su misión y por lo tanto atender las necesidades de las personas de su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
- 6.6 Provincia.- Circunscripción creada o reconocida por una ley de naturaleza demarcatoria que forma parte de un departamento. Está integrada por distritos.
- 6.7 Reglamento de Organización y Funciones.- Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.
- 6.8 Tipología de Distritos.- Tipología de distritos aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 005-2019-PCM-DVGT, la cual contiene los siguientes tipos y subtipos de distritos: A0, A1, A2, A3 (subtipos A3.1 y A3.2), AB, B1, B2 y B3.

Esta tipología tiene como finalidad orientar la focalización de las intervenciones sectoriales, la emisión de normatividad y la realización de acciones coordinadas con los respectivos gobiernos regionales y gobiernos locales que contribuyan con el desarrollo de los mismos.

- 6.9 Verificación posterior aleatoria. - Procedimiento a través del cual la SGP verifica que todos aquellos documentos técnico normativo de gestión organizacional cuya aprobación no requirió de su opinión previa favorable, cumplen con lo dispuesto en la normativa que regula la estructura y organización del Estado. La verificación posterior aleatoria de los ROF se

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

efectúa mediante un sistema de muestreo semestral conforme lo dispuesto en la normativa de la materia.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Modelos de organización para las municipalidades

Los Lineamientos de Organización del Estado, en su novena disposición complementaria final, establecen que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para aprobar modelos de organización estándar para entidades públicas.

Bajo dicho mandato, la presente noma técnica establece modelos de organización para las municipalidades, para lo cual estas han sido agrupadas de acuerdo con criterios que determinan su diseño organizacional.

7.2 Documentación de los modelos de organización para las municipalidades

Cada modelo de organización cuenta con los siguientes documentos:

- a) Modelo de Reglamento de Organización y Funciones – ROF (Anexo 1).
- b) Modelo de Informe técnico de sustento (Anexo 2).
- c) Modelo de Fichas técnicas (Anexo 3).

7.3 Criterios para el diseño organizacional de las municipalidades

Los criterios que determinan el diseño organizacional de las municipalidades son:

- a) Población.- Cantidad de habitantes del distrito o provincia a la que la municipalidad debe atender, a través de los servicios que brinda.
- b) Tipología de distritos.- De acuerdo a lo establecido con Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT.
- c) Número de servidores civiles.- Cantidad de servidores civiles que laboran en la municipalidad, bajo los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 728, que aprueba la Ley de Fomento del Empleo y el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura.- Se considera el Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para la municipalidad, de acuerdo con lo establecido en la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.4 Grupos de municipalidades

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Aplicando los criterios señalados en el numeral anterior, se han agrupado a las municipalidades en seis (6) grupos para la aplicación de los modelos de organización, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Grupos de Municipalidades

Grupo	Población	Tipología Distrito	Cantidad de Servidores	Presupuesto Institucional de Apertura
Grupo 1 – A*	Hasta 5 mil habitantes	Categoría B	Hasta 10	Hasta 4 millones de soles
Grupo 1 – B*			Hasta 20	
Grupo 2	Hasta 5 mil habitantes	Categoría B	Hasta 50	Entre 1 y 4 millones de soles
Grupo 3	Entre 5 mil y 10 mil habitantes	Categoría B – AB	Hasta 100	Entre 4 y 8 millones de soles
Grupo 4	Entre 10 mil y 20 mil habitantes	Categoría AB – A	Entre 100 y 250	Entre 8 y 15 millones de soles
Grupo 5	Entre 20 mil y 70 mil habitantes	Categoría A	Entre 251 y 500	Más de 15 millones de soles
Grupo 6	Más de 70 mil habitantes	Categoría A	Más de 500	Más de 30 millones de soles

(*) Los grupos 1 – A y 1 – B están conformados solo por municipalidades distritales.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El tránsito para la adopción de alguno de los modelos de organización se inicia cuando la municipalidad propone la modificación de su ROF vigente, para lo cual debe seguir el siguiente procedimiento.

8.1 Procedimiento para la aplicación de los modelos de organización

8.1.1 **Paso 1.** Aplicar los criterios establecidos en el numeral 7.3 de la presente norma técnica y definir a que grupo pertenece la municipalidad de modo tal de seleccionar el modelo de organización que le corresponde, de acuerdo con el siguiente detalle.

Cuadro N° 02: Modelos de organización por grupos

Grupo	Modelo de organización
Grupo 1 – A	Modelo 1 – A
Grupo 1 – B	Modelo 1 – B
Grupo 2	Modelo 2
Grupo 3	Modelo 3

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Grupo 4	Modelo 4
Grupo 5	Modelo 5
Grupo 6	Sin modelo

El grupo 6 no tiene un modelo dado que cuenta con mayores capacidades institucionales para establecer su diseño organizacional-

La aplicación de los criterios señalados en el numeral 7.3 se realiza de forma concurrente. Así por ejemplo, si se cumplen con todos los criterios que caracterizan al grupo 3, entonces le corresponde a la municipalidad el modelo de organización 3.

Si la municipalidad no cumple con todos los criterios señalados en el numeral 7.3 debe seleccionar el grupo en el cual cumple con la mayor cantidad de estos. Así por ejemplo, si se cumplen con tres criterios del grupo 2 y uno del grupo 3, entonces le corresponde el modelo de organización 2.

8.1.2 **Paso 2.-** Elaborar el informe técnico de acuerdo con el modelo de organización seleccionado, para lo cual debe adaptarlo a su propia realidad, completando los datos propios de su situación actual, sustentado en evidencia (ver anexo 2).

Si la municipalidad tiene la necesidad de modificar el modelo de organización (por ejemplo, agregar o eliminar una determinada unidad de organización), debe sustentar este cambio en el Informe Técnico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 16 de los Lineamientos de Organización del Estado, adjuntando la correspondiente evidencia cualitativa y cuantitativa.

8.1.3 **Paso 3.-** Adaptar el modelo de fichas técnicas que le corresponda con los datos de la municipalidad (ver anexo 3).

8.1.4 **Paso 4.-** Adaptar el modelo de texto del ROF que le corresponda con los datos de la municipalidad (Ver anexo 1).

8.1.5 **Paso 5.-** Elaborar el informe legal que valida la propuesta de ROF, de acuerdo con los procedimientos de la municipalidad.

8.1.6 **Paso 6.-** Elaborar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el ROF de la municipalidad.

8.1.7 **Paso 7.-** Aprobar el ROF de la municipalidad y realizar la publicación correspondiente.

8.1.8 **Paso 8.-** Reportar a la SGP la aprobación del ROF en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobado, para lo cual se debe remitir al correo electrónico organizaciondelestado@pcm.gob.pe el expediente escaneado que sustentó dicha

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

aprobación el cual contiene, además del ROF; la ordenanza municipal que lo aprueba y los informes a los que se refieren los literales c) y d) del numeral 8.2.

8.2 Sobre el expediente de ROF de la municipalidad

El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación:

- a) El Proyecto de la ordenanza municipal.
- b) El Proyecto de texto de ROF de la municipalidad.
- c) El informe técnico de sustento elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual contiene las Fichas Técnicas.
- d) El informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces.

8.3 Sobre la validación de la SGP

La SGP una vez que recibe el reporte al que se refiere el numeral 8.1.8, verifica que toda la documentación requerida esté completa. De ser así, procede a su registro en el RVP.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 La Subsecretaría de Administración Pública de la SGP realiza el acompañamiento, seguimiento y evaluación de la implementación de los modelos de organización para las municipalidades.
- 9.2 Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica serán resueltas por la SGP, a través de la Subsecretaría de Administración Pública.

X. ANEXOS

- **Anexo 1: Modelos de texto de ROF**
 - Anexo 1.1 ROF Municipalidad Distrital Modelo 1-A
 - Anexo 1.2 ROF Municipalidad Distrital Modelo 1-B
 - Anexo 1.3 ROF Municipalidad Provincial Modelo 2
 - Anexo 1.4 ROF Municipalidad Distrital Modelo 2
 - Anexo 1.5 ROF Municipalidad Provincial Modelo 3
 - Anexo 1.6 ROF Municipalidad Distrital Modelo 3
 - Anexo 1.7 ROF Municipalidad Provincial Modelo 4
 - Anexo 1.8 ROF Municipalidad Distrital Modelo 4
 - Anexo 1.9 ROF Municipalidad Provincial Modelo 5
 - Anexo 1.10 ROF Municipalidad Distrital Modelo 5
- **Anexo 2: Modelos de Informe Técnico**
 - Anexo 2.1 Informe Técnico de Sustento Municipalidad Distrital Modelo 1-A
 - Anexo 2.2 Informe Técnico de Sustento Municipalidad Distrital Modelo 1-B
 - Anexo 2.3 Informe Técnico de Sustento Municipalidad Distrital/Provincial Modelo 2



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Pública

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Anexo 2.4 Informe Técnico de Sustento Municipalidad Distrital/Provincial Modelo 3

Anexo 2.5 Informe Técnico de Sustento Municipalidad Distrital/Provincial Modelo 4

Anexo 2.6 Informe Técnico de Sustento Municipalidad Distrital/Provincial Modelo 5

- **Anexo 3: Fichas técnicas**

Anexo 3.1 Fichas Técnicas Municipalidad Distrital Modelo 1-A

Anexo 3.2 Fichas técnicas Municipalidad Distrital Modelo 1-B

Anexo 3.3 Fichas técnicas Municipalidad Provincial Modelo 2

Anexo 3.4 Fichas técnicas Municipalidad Distrital Modelo 2

Anexo 3.5 Fichas técnicas Municipalidad Provincial Modelo 3

Anexo 3.6 Fichas técnicas Municipalidad Distrital Modelo 3

Anexo 3.7 Fichas técnicas Municipalidad Provincial Modelo 4

Anexo 3.8 Fichas técnicas Municipalidad Distrital Modelo 4

Anexo 3.9 Fichas técnicas Municipalidad Provincial Modelo 5

Anexo 3.10 Fichas técnicas Municipalidad Distrital Modelo 5



Resolución de Secretaría de Gestión Pública

N° 007-2020-PCM-SGP

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° D000217-2020-PCM-SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública el cual comprende, entre otros ámbitos, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Para el cumplimiento de sus funciones vinculadas con dicho ámbito, la Secretaría de Gestión Pública cuenta con la Subsecretaría de Administración Pública, la cual está a cargo de emitir opinión técnica, proponer normas y brindar asistencia técnica en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la función normativa del ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende la facultad de emitir resoluciones de Secretaría de Gestión Pública a través de las cuales se aprueban directivas, normas técnicas y lineamientos. Con relación a las Normas Técnicas, el citado Reglamento señala que estas establecen procedimientos, protocolos, estándares u otros aspectos técnicos a implementar o cumplir por las entidades públicas, así como disposiciones que complementan las normas sustantivas, vinculados con uno o más ámbitos del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública. Son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, regulando, entre otros aspectos, al Reglamento de Organización y Funciones – ROF; como documento técnico normativo de gestión organizacional;

Que, la novena disposición complementaria de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para aprobar modelos de organización estándar para entidades públicas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; es así que, al tener estas entidades la misma finalidad y por lo tanto competencias y funciones similares, es posible establecer modelos para su diseño organizacional;

Que, en el marco del cumplimiento de sus funciones en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado, la Secretaría de Gestión Pública a través de su Subsecretaría de Administración Pública, ha elaborado la “Norma Técnica que establece Modelos de Organización para Municipalidades”, con la finalidad de facilitar que éstas se organicen de la mejor manera y respondan a las necesidades de la población de su jurisdicción;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébense la “Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y finalidad

La Norma Técnica aprobada en el artículo 1 aplica a las municipalidades provinciales y distritales, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y establecer que la norma técnica aprobada por la presente Resolución sea publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SARA AROBES ESCOBAR
Secretaria de Gestión Pública
Presidencia del Consejo de Ministros